



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2023-2024.

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

1.- Objeto y finalidad de la presente convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio Provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2023 y 2024 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos. En el supuesto de que aportasen fondos otras Administraciones se realizaría un Plan Complementario.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabora en los años 2023 y 2024:

A) Los Municipios.

Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes deberán solicitar obra plurianual para los años 2023-2024.

B) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

Las E.L.M. de menos de 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años.

3.- Publicidad y plazo de la convocatoria.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre del presente año.

4.- Relación de obras.

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:



A. *Servicios mínimos de competencia municipal*

1. Ciclo Hidráulico
 - 1.1. Captaciones.
 - 1.2. Conducciones.
 - 1.3. Potabilizaciones.
 - 1.4. Depósitos reguladores.
 - 1.5. Ampliación y sustitución redes de distribución y Saneamiento.
 - 1.6. Depuración aguas residuales.
2. Cementerios. (No serán subvencionables nichos ni sepulturas).
3. Alumbrados Públicos.
4. Pavimentaciones.
5. Acceso a núcleos de población.

B. *Otros servicios de competencia municipal.*

1. Casas Consistoriales.
2. Centros Socioculturales.
3. Instalaciones Deportivas.
4. Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
5. Polígonos Industriales.
6. Acondicionamiento de caminos rurales
7. Otras obras y equipamientos.
8. Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

C. *Carreteras*

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en Carreteras Provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 € IVA incluido.

5.- Criterios de selección de proyectos concretos de inversión y de elaboración de programas.

5.1.- *Competencia:*

A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- *Régimen jurídico aplicable:*

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BOPSO-93-12082022



Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- Criterios financieros de aportación municipal:

5.3.1.-La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.)	23%
- Sustitución de redes con pavimentación	30%
- Cementerios	40%
- Alumbrado Público	40%
- Pavimentaciones	40%
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler	40%
- Polígonos Industriales	23%
- Casas Consistoriales	0%
- Centros Socioculturales	50%
- Instalaciones Deportivas	50%
- Otras Obras y Equipamientos	50%
- Acondicionamiento de caminos rurales	50%
- Carreteras	20%

En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- Criterios socioeconómicos y territoriales de distribución de inversiones por programas:

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2.023 y 2.024, son los siguientes:

5.4.1.- Para los Ayuntamientos. La subvención mínima a asignar a cada Ayuntamiento será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 8.000,00 euros
- 3.000,00 euros por núcleo de población (Barrios y/o Entidades Locales Menores) excluida la capitalidad del municipio, y excluida en su caso las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.
- 35,00 euros por habitante del municipio, excluida la población de las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.

5.4.2.- Para las Entidades Locales Menores. La subvención mínima a asignar a cada entidad será la suma de las siguientes cantidades:



- a) Una cantidad fija de 8.000,00 euros para las Entidades Locales Menores con una población superior a 250 habitantes y, en consecuencia, con organización de Alcalde y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Para el resto de Entidades Locales Menores con población inferior a 250 habitantes, se establece una cantidad fija de 3.000,00 euros.
- b) 35,00 euros por habitante.

5.4.3.- Gestión de las inversiones y subvenciones.

- a) Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 100 habitantes, deberán solicitar obligatoriamente obras bianuales, con importe mínimo de 15.000 euros.
- b) Si en la presente convocatoria no se concedieran obra para todos Ayuntamientos y/o Entidades Locales menores de 100 habitantes, tendrán preferencia en la siguiente convocatoria del año 2024
- c) La cantidad asignada a los barrios de cada municipio, solamente podrá emplearse en uno o varios de los barrios que soliciten inversiones.
- d) Las subvenciones concedidas podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores.
- e) No se considerarán núcleos de población, aquellos que no tengan habitantes empadronados según el último censo del INE.
- f) La obra mínima subvencionada será de 15.000,00 euros de presupuesto.
- g) Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.
- h) Además se tendrá en cuenta:
 - 1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.
 - 2.- Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria.
 - 3.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.
 - 4.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- Otros criterios para la elaboración de los distintos programas:

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

- 1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
- 2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurren en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos



anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

- 3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- 4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- 5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.
- 6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- 7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
- 8.- Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.
- 9.- Una vez aprobado el Plan Diputación 2023, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida.

En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Por ello se pide a los Ayuntamientos que definan con claridad las obras solicitadas y el orden de prioridad de las mismas.

6.- Contratación y ejecución de las obras.

Será de obligatoria contratación por los Ayuntamientos aquellas obras cuyo presupuesto de ejecución material sea inferior a 40.000 €, I.V.A. excluido.

La contratación de las obras de presupuesto igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación de la misma.

Excepcionalmente contratará Diputación los contratos menores en aquellos Ayuntamientos que tengan dificultades con la Secretaría y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de julio del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de diciembre del año siguiente, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

7.- Plan complementario de los distintos programas para la aplicación de remanentes.

7.1.- Financiación:

Estos Planes que se elaborarán conjuntamente con el principal, se financiarán con:

- a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.



7.2.- *Elaboración, contratación y ejecución:*

Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

8.- **Documentación a remitir a diputación.**

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web www.dipsoria.es: Manual solicitud de planes provinciales”, antes del 31 de octubre de 2022, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de la subvención.
- 2.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2023-2024.
- 3.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.
- 4.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril
- 5.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.
- 6.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua en el núcleo de población donde se realice la obra.
- 7.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y la ubicación de las mismas.
- 8.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:
 - a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
 - b) Fotografía del edificio.
 - c) Acreditar la propiedad municipal.
 - d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.
 - e) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento.
El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.
- b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras.



- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y que en el mismo figure incluida la obra aprobada.

9.- Contratación y justificación.

9.1.- Obras contratadas por diputación:

Para la CONTRATACIÓN por la Diputación, los Ayuntamientos deberán presentar antes del 15 de junio de 2023 la siguiente documentación:

- a) Proyecto Técnico, en soporte digital (que deberá ser supervisado por los servicios técnicos de Diputación Provincial de Soria).
- b) Acta de replanteo.
- c) Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando B.O. de la Provincia en que se publique la exposición al público y resultado de la misma, en su caso.
- d) Garantía de la aportación municipal mediante certificado acreditativo de consignación presupuestaria o, ingreso en metálico en Arcas Provinciales.
- e) Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras antes del 1 de julio del presente ejercicio.
- f) Nombramiento del técnico director.

Para la RECEPCIÓN de estas obras, el técnico presentará la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación y proceder a la recepción de la obra:

- a) Acta de comprobación de replanteo.
- b) Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
- c) Certificado de Fin de Obra.
- d) Certificado de gestión de residuos.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente.

9.2.- Obras contratadas por los ayuntamientos:

Para la CONTRATACIÓN por el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor, deberá solicitarse la delegación antes del 30 de abril de 2023. Una vez efectuada la misma, la contratación de la obra deberá realizarse en los plazos establecidos y siempre antes de 30 de junio de 2023. Si en esta fecha no estuvieran contratadas se tendrá en cuenta penalizando en las siguientes convocatorias de Planes. Deberá remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital.
- 2.- Certificado de adjudicación en el modelo correspondiente.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará certificado de justificación conforme al modelo correspondiente. Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones parciales.

Si no se remitiese la totalidad de la documentación antedicha no se tramitará ningún pago correspondiente a la obra.

Las bajas producidas en la contratación se aplicarán proporcionalmente a la financiación.

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse antes del 1 de diciembre de 2024.

9.3.- Obras de alumbrado público:



Las obras de alumbrado público, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el proyecto, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación.

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, en obras contratadas por el Ayuntamiento o ELM, el técnico-director de la obra presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

- Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008).
- Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos.
- Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.
- Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.

Comprobada la documentación, los servicios técnicos de Diputación cursarán Informe de conformidad.

En el caso de obras contratadas por la Diputación, el técnico-director de la obra deberá presentar, además:

- Acta de comprobación de replanteo.
- Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.

Comprobada la documentación y la relación valorada se realizará, si procede la RECEPCIÓN de la obra.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará, si la obra la contrata Diputación la CERTIFICACIÓN de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará certificado de justificación conforme al modelo correspondiente.

Soria, agosto de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1624

BOPSO-93-12082022